FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021, la cual fue subrogada y adicionada por la Resolución 2984 del 2 de noviembre de 2021 y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto número 1120 del 6 de julio de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

El Director de Apropiación de TIC elaboró los estudios y documentos previos con los cuales justificó y solicitó la necesidad de la suscripción del contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P**, justificando lo siguiente:

"La Constitución Política de Colombia compromete entre otros al Estado a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Así mismo, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana como un rasgo inherente a todas las personas, independientemente de sus capacidades o aportes reales o potenciales a la sociedad. En este sentido, la Constitución desde sus principios y su articulado sobre discapacidad permite proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana.

Como pilar fundamental de la Constitución de 1991 se resalta el artículo 13 que consagra el principio de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Según esto, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

En el marco de la Constitución se hace alusión directa a los derechos fundamentales de aquellas personas que gozan de especial protección ante la ley como es el caso de las personas con discapacidad. Se establecen, además, mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social.

Pública

En consonancia con los principios constitucionales y sin desconocer los avances logrados, en 2009 se dio un paso diferenciador en materia de garantía de derechos de las personas con discapacidad, determinado por la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el país toma cuerpo mediante la Ley 1346 de 2009. Se trata de la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

La Convención refleja una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad, como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno. Enfatiza que los derechos que consagra son igualmente aplicables a la población sin discapacidad, señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo.

Entre otros, el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad menciona que: "se alienta a gobiernos nacionales a asegurar la accesibilidad de las TIC a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales...".

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El gran avance de esta ley está en el hecho de que se asignan responsabilidades concretas a actores específicos en relación con la expedición de políticas, acciones y programas o con las ejecuciones de ajustes razonables que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena. Igualmente contempla acciones transversales que comprometen a los diferentes sectores, al igual que establece deberes para la sociedad civil.

Como resultado del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se logró que Colombia en materia de acceso a la información y las comunicaciones contara con la disposición que hace obligatoria la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva; así mismo se cuenta con medias que garantizan a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; por otra parte la Estrategia Gobierno en Línea, adopta la norma técnica que establece las condiciones de accesibilidad a las páginas web.

En cumplimiento de los compromisos propios de la ratificación de la Convención de las Naciones

Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por ende de la posterior ley Estatutaria 1618 de 2013, se expidió la Ley 1680 de 2013, "por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones."

Esta Ley en su Artículo 6 establece que El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia", lo cual dio lugar al proyecto "ConVerTIC" o también conocido como "Licencia País", a través del cual el Gobierno de Colombia provee de manera ilimitada y gratuita a las personas con discapacidad visual y baja visión, dentro del territorio nacional, diferentes tipos de software lector de pantalla (Jaws y ZoomText) que les permite utilizar al máximo las funcionalidades de un computador. Desde ese entonces y hasta la fecha de 2023 la Licencia País ha sido objeto de las actualizaciones correspondientes y los soportes mediante la mesa de servicio dispuesta para tal fin, honrando con ello los compromisos, disposiciones constitucionales, legales y los acuerdos internacionales establecidos en la materia.

Además de estas leyes que conforman parte del marco normativo en materia de discapacidad, existen otras que de manera específica involucran acciones y compromisos del MinTIC en términos de garantía de derechos frente al acceso a la información y a las comunicaciones, como son la Ley 361 de 1997 "Ley de Discapacidad" que en el artículo 66 establece que "El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones, adoptará las medidas necesarias para garantizarle a las personas con limitación el derecho a la información", esto en concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En consecuencia, la Ley 1978 de 2019 (Ley TIC) en su artículo 13 que modificó el Artículo 7 de la Ley 1341 de 2009, define como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, el siguiente: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (…)".

Adicional, el Artículo 35 de la Ley 1345 de 2009, establece las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras: "1. financiar los planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable." Indicando, igualmente, que dicho Fondo deberá "(…)9. financiar planes, programas y proyectos que promuevan el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones." subrayado fuera de texto.

Así mismo, la Ley 1345 de 2009 en su Artículo 2 incorpora los principios orientadores y entre estos, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En este sentido, "el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes

derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Es así como en el marco de los esfuerzos gubernamentales como estatales, el rol del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se enfoca entre otros, a velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre estos "(…) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"[1], específicamente en lo relacionado con la protección, atención, apoyo e integración social de las personas en situación de vulnerabilidad y discapacidad. Por lo tanto, según lo consignado en las disposiciones constitucionales y legales, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones busca en sus procesos y proyectos derivados, trabajar por la inclusión social de las personas con discapacidad.

En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el programa de gobierno en materia TIC denominado Estrategias para la Democratización de las TIC, destaca 6 líneas estratégicas:

1. *Conectividad*
2. *Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento y la Tecnología*
3. *Ecosistema Seguro*
4. *Prevención*
5. *Fortalecimiento de la Industria*
6. *Desarrollo del Contenido Audiovisual.*

De estas líneas estratégicas, aquella que ubica más en el centro al individuo y por tanto al grueso de la población es la relacionada con el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento y la Tecnología que tiene como propósito continuar desarrollando la cultura digital tanto de la población adulto mayor, de personas con discapacidad, de etnias y por supuesto, incentivar la formación digital desde la pequeña infancia, pues, es la forma de garantizar la senda para un país más tecnificado y en el que lograremos exportar el talento digital al mundo.

En virtud de esto, así como es relevante para el ecosistema digital, una sociedad del conocimiento afianzada, el desarrollo tecnológico en beneficio de la población se posiciona como un eje diferenciador y de valor agregado, ya que los avances tecnológicos logran ponerse al servicio de la población que requiere apoyos y ajustes para facilitar su vida, hacerla más autónoma e independiente. Este es el caso entre otros, de la población con discapacidad que en los últimos años ha logrado beneficiarse de herramientas de base tecnológica, que les permite desempeñarse en igualdad de condiciones frente al resto de la población.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional a través del "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida" en su capítulo "Colombia, sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio", numeral 7 denominado "Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad", establece las directrices para la inclusión de las personas con discapacidad en diferentes contextos.

[1] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Pública

En ese sentido, el punto 4 denominado Accesibilidad para la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, establece que "El cambio en los imaginarios sociales frente a la población con discapacidad y su reconocimiento como parte de la diversidad humana, debe partir de la promoción de herramientas y condiciones de accesibilidad en aspectos como el diseño arquitectónico, el desarrollo, producción y distribución de sistemas de información y tecnologías de la información y las comunicaciones. Además, se hace necesario garantizar formas de acceso y accesibilidad en los espacios y procesos culturales, identificar la oferta institucional para desarrollar el potencial artístico y cultural de las personas con discapacidad y se implementará la política de diversidad cultural reconociendo el abordaje de la discapacidad". [2]

Población con Discapacidad en Colombia.

Resulta pertinente resaltar que en el más reciente Censo Nacional de Población y Vivienda que data de 2018, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group. Así mismo, el 77% de las familias con alguna persona con discapacidad pertenece a los estratos más pobres y no accede a los principales servicios sociales, lo que hace que la discapacidad sea causa y efecto de pobreza", sin olvidar que la persona con discapacidad y su cuidador tienden a estar excluidos del mercado laboral, cuentan con mayores gastos familiares y menores oportunidades de acceso social, cultural, de entretenimiento y otros. [3]

Según el tipo de discapacidad, un 36,9 % de ciudadanos tiene dificultad para mover el cuerpo; un 18,7 % no puede ver de cerca, de lejos o a su alrededor; un 11,3 % tiene problemas para oír la voz o los sonidos, y a un 10,9 % no le es fácil entender, aprender o tomar decisiones por sí mismo[4]*.*

Además, vale la pena tener en cuenta que más de la mitad de los colombianos con alguna discapacidad son mujeres (54,1 %) y la mayoría de las personas con alguna dificultad en su funcionamiento humano están en la edad más productiva. El 58,5 % está entre los 15 y los 64 años y de nuevo, la población con discapacidad mayoritaria en esa franja son mujeres (31,4 vs. 27,1 % hombres)[5]*.*

Así mismo, de acuerdo con las estadísticas del DANE, en el momento del estudio, el 26,7 % dijo que trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso; un 25,4 % realizó oficios en el hogar; un 16,4 % estaba incapacitado de manera permanente para trabajar; un 8,7 % vivía de una jubilación, pensión o alguna renta. Un 8,2 % manifestó que estaba en otra situación distinta a las anteriores; un 7,7 % ocupaba parte de su tiempo en algún estudio; un 3,5 % buscó trabajo; un 2,6 % no trabajaba en ese momento, pero había tenido un empleo o negocio por el que recibía algún ingreso, y un 0,8 % trabajó o ayudó en algún negocio, pero sin pago[6]*.*

De ese panorama se desprende que solo 29,1 % (3 de cada 10) personas en condición de discapacidad ha recibido alguna vez un ingreso por su trabajo. Adicionalmente, mientras la tasa

[2] Tomado de https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-nacional-presento-las-bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-20222026.aspx#:~:text=%E2%80%9CEl%20PND%202022%2D2026%20pone,han%20beneficiado%20con%20ella%E2%80%9D%2C%20explic%C3%B3

3 DANE – CNPV 2018.

4 Ibidem

5 Ibídem

6 Ibídem

de alfabetismo en Colombia es del 96 %, entre la población discapacitada que está entre 15 y 24 años la cifra es del 85,8 %, lo que implica grandes retos y oportunidades en materia de inclusión laboral y educativa[7]*.*

De igual forma, según el estudio de "Uso de Apropiación de las TIC" en Colombia, realizado por MinTIC en 2016, el 81% de personas con discapacidad visual y auditiva considera que su condición no es un obstáculo para usar internet, el 59% de las personas con discapacidad asegura que no se conecta a internet porque no lo saben usar y el 78% de las personas con discapacidad manifiesta que el internet es una herramienta que brinda oportunidades de inserción laboral.

Antecedentes y Resultados de la Licencia País o Software Lector de Pantalla – Proyecto ConVerTIC del Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Ley 1680 de 2013[8]*, mencionada previamente estableció en su artículo 6 que el Ministerio TIC tiene la obligación de adquirir un software lector de pantalla para las personas ciegas y con baja visión en Colombia, en los siguientes términos:*

"ARTÍCULO 6o. SOFTWARE LECTOR DE PANTALLA. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia".

Conforme con lo dispuesto en la citada normatividad el Ministerio TIC a través de la Iniciativa "TIC y Discapacidad" creó el proyecto ConVerTIC, una ambiciosa estrategia enfocada en promover la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad visual en Colombia gracias al uso y apropiación de las TIC, a través de la descarga gratuita del software lector de pantalla Jaws y el magnificador de pantalla Magic, posteriormente reemplazado por ZoomText.

Para este efecto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones adjudicó la Licitación Pública FTIC-LP-11-2013 y derivado de esta suscribió el Contrato No. 874 de 2013 con el ***CONSORCIO SOLUCIONES INTEGRALES VER****, el cual tenía por objeto "la adquisición, instalación, soporte y distribución de una licencia de software lector de pantalla para personas con discapacidad visual, que garantice su descarga ilimitada durante cuatro años dentro del territorio nacional y la capacitación de personas en la utilización de la herramienta, con el fin de incentivar el ecosistema digital en las regiones."*

Gracias a esta adquisición, Colombia es país pionero en ofrecer la descarga gratuita de las licencias Jaws, Magic y ZoomText para la población con discapacidad visual y baja 1visión a través del portal www.ConVerTIC.gov.co.

Posterior a esto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el Contrato No. 956 de 2017 para la actualización del software, que tuvo por objeto: "Prestación de servicios para la actualización de la descarga de la Licencia País o Software Jaws, Magic y ZoomText del Ministerio TIC – Proyecto denominado ConVerTIC". Con

7 Ibídem

8 Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones

base en el cual, se consiguió dar continuidad hasta 2019 al soporte y mantenimiento de más de cuatrocientos once mil ciento ocho (411.108) licencias a nivel nacional que se registraban hasta ese momento.

*Para la vigencia 2019, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato 849-2019 con **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P** para la actualización de la Licencia País (Software Jaws y ZoomText) durante las vigencias 2020 y 2021, que tuvo por objeto: "Actualización de la Licencia País del Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluye el soporte técnico a demanda para la inclusión digital de la población con discapacidad visual y su interacción y participación electrónica del Estado". Específicamente para el año 2019, el software magnificador conocido como Magic fue reemplazado por el actual ZoomText*

*Para la vigencia 2022 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato 536-2022 con **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P.**, el cual tiene por objeto la "Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC".*

*Para seguir contando con este licenciamiento en la vigencia 2023 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Suscribió en diciembre de 2022 el contrato 885-2022, el cual vence el 31 de diciembre de 2023 con **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P.**, el cual tiene por objeto la "Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC".*

En virtud de lo anterior, a 31 de octubre de 2023 se puede observar en la siguiente tabla el número total de licencias entregadas a nivel nacional por cada software:

SOFTWARE	***Contrato No. 874 del 2013***	***Contrato No. 956 del 2017***		***Contrato No. 849 del 2019***		***Contrato No. 536 del 2022***	***Contrato No. 885 del 2022 / Corte 31 de Octubre 2023***	***TOTAL***
	2014-2017	***2018***	***2019***	***2020***	***2021***	***2022***	***2023***	
JAWS	*308.322*	*26.777*	*82.241*	*32.554*	*39.318*	*34.117*	*31.064*	*554.393*
ZOOMTEXT	*-*	*23.717*	*89.010*	*32.251*	*39.387*	*37.236*	*30.541*	*252.142*
MAGIC(*)	*247.372*	*5.247*	*-*	*-*	*-*	*-*	*-*	*252.619*
TOTAL POR CONTRATO	***555.694***	***55.741***	***171.251***	***64.805***	***78.705***	***71.353***	***61.605***	
TOTAL DE LICENCIAS EN ENTREGADAS								***1.059.154***

**El software magnificador de pantalla MAGIC fue reemplazado desde 2019 por el magnificador ZoomText, resultado de una transición tecnológica del desarrollador Freedom Scientific*

Actualmente, el Proyecto registra un número superior a 1.059.154 descargas en total para las

licencias Jaws y ZoomText en todo el territorio nacional, las cuales se encuentran en manos de personas naturales y jurídicas, atendiendo esto último al Artículo 7 de la Ley 1680 de 2013. que en cuanto a la implementación del software lector de pantalla menciona que: Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o quien haga sus veces, dispondrá los mecanismos necesarios para la instalación del software lector de pantalla en sus dependencias, establecimientos educativos públicos, instituciones de educación superior pública, bibliotecas públicas, centros culturales, aeropuertos y terminales de transporte, establecimientos carcelarios, Empresas Sociales del Estado y las demás entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejerzan función pública en su jurisdicción.

Parágrafo. Las entidades públicas a que se refiere este artículo capacitarán a la población y a los servidores públicos en el uso y manejo de la licencia del software lector de pantalla para su masificación.

Frente al número total de descargas acumuladas a la fecha, con corte julio de 2023 se logró determinar a través de un ejercicio de depuración, que 741.911 del total de licencias se encuentran en funcionamiento. El número restante obedecen a licencias que pertenecieron a programas del MinTIC relacionados con centros de acceso comunitario a internet que ya no están en funcionamiento, así como también a licencias que fueron instaladas y usadas pero que debieron ser reemplazadas porque ya habían cumplido con el máximo de instalaciones permitidas o porque fueron solicitadas y nunca registraron uso; esto último con especial incidencia en las solicitadas por personas jurídicas. Entre tanto, frente a un posible bajo índice de uso por falta de apropiación de la herramienta.

Ahora bien, el próximo 31 de diciembre del 2023 expira el contrato 885 de 2022 y por ende finalizan las obligaciones del contratista relativas a brindar soporte para la descarga en línea, la instalación, la configuración y la actualización de los programas de cómputo para personas con discapacidad visual (Jaws) y el software de magnificación para personas con baja visión (Zoomtext), lo cual implica que las más de 1.059.154 licencias a hoy descargadas en Colombia no podrían ser actualizadas ni contaran más con el servicio de soporte que el actual contratista brinda para la descarga, la instalación, la configuración y la operación de tales softwares, indispensables en el mundo moderno para el debido uso y apropiación de las TIC de parte de la población con discapacidad visual.

En virtud de lo anterior, y en el marco de la presente contratación, se pretende dar continuidad al mantenimiento a distancia y soporte de los softwares, lo que implica la suscripción de un contrato para actualizar los softwares adquiridos en el marco del Proyecto ConVerTIC y así, contribuir a que los colombianos con discapacidad visual puedan enfrentar las oportunidades y retos de inclusión educativa y laboral que actualmente tienen.

Justificación de la conveniencia y oportunidad. Necesidad que se pretende satisfacer.

Con la adquisición de la Licencia País el Gobierno Nacional dio un gran paso para cerrar la brecha digital en relación con las personas ciegas y con baja visión, ofreciéndole a los integrantes de esa población la posibilidad real de acceder a las TIC, con todo lo que ello significa respecto al ejercicio de sus derechos fundamentales, al acceso a la educación, a la información y a las comunicaciones, a la participación, y a su integración social, que en el siglo XXI están ligados irremediablemente a

la tecnología, sin la cual las personas ciegas y con baja visión quedarían en grave situación de exclusión en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.

Es preciso indicar que el software ZoomText magnifica la pantalla del equipo sin distorsionar la imagen y permite modificar los contrastes para facilitar su uso por parte de personas con baja visión. El software Jaws es un lector de pantalla, que permite el acceso al computador a través de comandos, facilitando cualquier interacción con el computador. Jaws narra con la voz dicha interacción. Esta voz puede ajustarse a las necesidades de cada usuario.

El Job Access With Speech, más conocido como JAWS, es el lector de pantalla de pago de Freedom Scientific. La primera versión del líder del sector de los lectores de pantalla para ciegos fue desarrollada para MS DOS en 1989 y es hasta ahora con la versión actual JAWS 2024 la herramienta electrónica de ayuda más popular para personas ciegas y con discapacidad visual. JAWS está disponible para todas las versiones actuales de Windows y es extremadamente estable y eficiente.

Las características de JAWS son:

- *Sintetizador de voz potente llamado Eloquence capaz de reproducir 24 idiomas (español, inglés, alemán, francés, italiano, portugués, entre otros). Soporta RealSpeak, un sintetizador que suena de un modo relativamente natural, siendo uno de los mejores sintetizadores de voz del mercado.*
- *Los manuales escritos en braille permiten utilizar JAWS de manera sencilla. Además, en Internet hay disponible una base de datos auxiliar y asistencia al cliente.*
- *Además de los documentos de texto más habituales, este lector de pantalla también puede trabajar con PDF y texto vinculado a gráficos y animaciones.*
- *Los botones de navegación rápida y la función de listas permiten una navegación rápida y cómoda en Internet.*
- *Soporta muchas herramientas y servicios internos de Windows.*
- *Soporta la mayoría de líneas braille.*
- *La instalación controlada por voz permite que el usuario con discapacidad visual realice el proceso de forma autónoma.*
- *Soporte de numerosos programas, como por ejemplo Microsoft (Office), Adobe y los navegadores actuales. Si se tienen conocimientos especializados, JAWS puede orientarse a software especial.*
- *Manejo de videoconferencia que le permite a las personas ciegas capacitarse en sistemas online.*
- *JAWS permite que se tenga soporte remoto, a través de la herramienta TANDEM que permite ofrecer soporte remoto de la mesa de ayuda especializada.*
- *Al ser un software comercial ofrece garantías de seguridad informática sobre otros softwares lectores de pantalla open source.*

Sin embargo, existen en el mercado existen otros softwares lectores de pantalla, tanto licenciados como de código abierto, pero el software Jaws es reconocido por sus características profesionales que se traducen en mayores beneficios para los usuarios y que por el momento no tiene sustituto similar. Así mismo, la población con discapacidad visual ya ha generado hábitos de uso y procesos

Pública

de apropiación de la herramienta que particularmente son más complejos de ser alcanzados entre la población con discapacidad, por lo que un cambio en la herramienta puede conllevar traumatismos y reprocesos.

En este mismo sentido, es de resaltar que con el proyecto ConVerTIC se da cumplimiento a la Ley 1680 de 2013, año en el cual se adquirió la licencia. Para las vigencias posteriores y dado que se trata de un desarrollo tecnológico al que se le incorporan constantemente mejoras, se han venido contratando las correspondientes actualizaciones que permiten que los usuarios, tanto nuevos como antiguos, tengan acceso a la versión más reciente.

Por esta razón, teniendo en cuenta la proximidad de terminación del plazo de ejecución del Contrato No. 885 de 2022 y el marco normativo comprensivo de los derechos de las personas ciegas y con baja visión, en particular: ***(i)*** *porque tales personas son sujetos de especial protección constitucional.* ***(ii)*** *porque su derecho a la participación debe ser garantizado,* ***(iii)*** *porque su derecho a la información debe ser igualmente garantizado y respetado,* ***(iv)*** *porque la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD (Aprobada por la Ley 1346 de 2009 y declarada exequible en la Sentencia C-293-10) así lo ordena,* ***(v)*** *por que el derecho de las personas con discapacidad visual al software es una obligación asignada por la Ley 1680 de 2013 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,* ***(vi)*** *Porque los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, en particular los de igualdad, moralidad, responsabilidad, participación, eficacia, economía (a los cuales están sometidas todas las actuaciones del MINTIC), es imprescindible que el Ministerio TIC continúe cumpliendo el mandato de asegurar el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad visual, mediante la contratación de la adquisición de las actualizaciones que exigen los softwares adquiridos por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizando que se continúe brindando el soporte técnico que requiere la población con discapacidad visual en Colombia para poder instalar y usar idóneamente los softwares objeto de la Licencia País. Si no se tiene en cuenta la necesidad de actualizar una licencia de software, el desarrollo tecnológico y el avance natural de todo software implicará que la inversión ya hecha en la adquisición de la licencia, perderán valor y utilidad en el corto plazo.*

Ahora bien, es de destacar que el MinTIC cuenta con la viabilidad presupuestal, soportada en el artículo 14 de la Ley 1680 de 2013, dado que allí se ordenó al Gobierno Nacional hacer las apropiaciones que permitan la sostenibilidad de los lineamientos que la misma ley le asignó al Ministerio TIC. Los recursos destinados a esta contratación provienen de la Ficha de Inversión del proyecto denominado "Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000080, la cual es ejecutada por la Dirección de Apropiación de TIC, como también de la ficha de Inversión del proyecto denominado "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000302, la cual es ejecutada por la Oficina de TI.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad con el código TIC: 3100016, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo".

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que se evidencia con el proveedor **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P**.

La presente contratación se encuentra dentro del Proyecto: Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional", con código de proyecto BPIN 2018011000080, la cual es ejecutada por la Dirección de Apropiación de TIC, como también de la ficha de Inversión del proyecto denominado "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional", con código de proyecto BPIN 2018011000302, la cual es ejecutada por la Oficina de TI.

En Sesión de Comité de Contratación extraordinario celebrado el 17 de noviembre de 2023 se recomendó la celebración del Contrato Estatal de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo con la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P. con NIT 830029829-6.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebrará el Contrato Estatal de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo, el cual se regirá, entre otras, por las siguientes cláusulas:

OBJETO. - Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo del uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC.

PLAZO. - El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: La vigencia de la actualización de licencias País, renovación de soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso las herramientas serán a partir de su activación el día 1 de enero de 2024 y registro a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y hasta el 31 de diciembre del 2024.

VALOR. - El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.999.928.280) IVA INCLUIDO,** y demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los recursos destinados a esta contratación provienen de los siguientes proyectos de inversión:

- "Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000080, recursos por valor de **$1.789.218.129,86.** Los cuales son ejecutados por Dirección de Apropiación de TIC.

Pública

- "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000302, recursos por valor de **$210.710.150,14** los cuales son ejecutados por la Oficina de TI.

Se precisa que, para la realización de la contratación pretendida, se ha incluido en el PAA de la vigencia 2023 y se acudió al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado los certificados de disponibilidad presupuestal Nro.183523 del 15 de noviembre de 2023 y el Nro. 183723 del 15 de noviembre de 2023, expedidos por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del contrato se podrán consultar en la plataforma de SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *JUSTIFICACIÓN*. Declarar justificada en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P. con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "*Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo del uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC.*"

ARTÍCULO 2. *VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL.* El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.999.928.280) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos destinados a esta contratación provienen de los siguientes proyectos de inversión:

- "Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000080, recursos por valor de **$1.789.218.129,86.** Los cuales son ejecutados por Dirección de Apropiación de TIC.

- "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000302, recursos por valor de **$210.710.150,14** los cuales son ejecutados por la Oficina de TI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los compromisos asumidos por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a través del contrato estatal de prestación de servicios con proveedor exclusivo a suscribir se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nro.183523 del 15 de noviembre de 2023 y el Nro. 183723 del 15 de noviembre de 2023, expedido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

ARTÍCULO 3. *VEEDURIAS*. El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 4. *PUBLICACIÓN*. Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 5. *VIGENCIA*. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 De Noviembre de 2023

(Firmado digitalmente)
MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Secretaria General

Proyectó: Rosa María Rincón Tobo- Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Enrique Duarte Medina – Asesor Secretaria General

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 01024 de 2023 DE

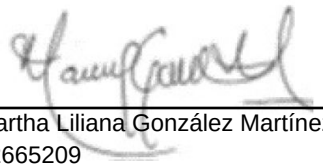
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231120-153932-da33f3-42765102 Creación: 2023-11-20 15:39:32

Estado: Finalizado Finalización: 2023-11-20 17:40:31

Escanee el código para verificación

Firma: SECRETARIA GENERAL



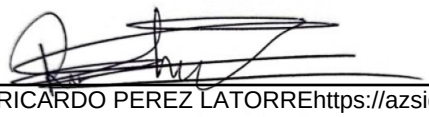
Martha Liliana González Martínez
52665209
mlgonzalez@mintic.gov.co

Revisión: ASESOR DE SECRETARIA GENERAL



DANIEL ENRIQUE DUARTE MEDINA
1010186989
dduarte@mintic.gov.co

Revisión: SUBDIRECTOR DE GESTION CONTRACTUAL



RICARDO PEREZ LATORREhttps://azsign.analitica.com.co//Gestion/DescargarDocu
80087121
rperezl@mintic.gov.co
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: ABOGAD



Rosa María Rincón Tobo
52442783
rrincon@mintic.gov.co
Abogada-Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 01024 de 2023 DE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231120-153932-da33f3-42765102 Creación: 2023-11-20 15:39:32

Estado: Finalizado Finalización: 2023-11-20 17:40:31

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Rosa María Rincón Tobo rrincon@mintic.gov.co Abogada-Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2023-11-20 15:39:33 Lec.: 2023-11-20 15:42:59 Res.: 2023-11-20 15:43:44 IP Res.: 186.155.15.161
Revisión	RICARDO PEREZ LATORREhttps://azsign.a rperezl@mintic.gov.co SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-11-20 15:43:45 Lec.: 2023-11-20 15:45:26 Res.: 2023-11-20 15:46:58 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	DANIEL ENRIQUE DUARTE MEDINA dduarte@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-11-20 15:46:58 Lec.: 2023-11-20 15:52:29 Res.: 2023-11-20 15:52:35 IP Res.: 186.155.18.54
Firma	Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-11-20 15:52:35 Lec.: 2023-11-20 17:36:16 Res.: 2023-11-20 17:40:31 IP Res.: 191.156.230.116